



# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 32 Ordinaria de 29 de julio de 2015

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución No. 82/2015

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 216/2015

Resolución No. 221/2015

Resolución No. 222/2015

Resolución No. 223/2015

Resolución No. 224/2015

Resolución No. 225/2015

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 131/2015

Resolución No. 132/2015

Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 177/2015

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 339/2015

Resolución No. 340/2015

Resolución No. 341/2015

Resolución No. 342/2015

Resolución No. 343/2015

Resolución No. 344/2015

Resolución No. 345/2015

Resolución No. 346/2015

Resolución No. 347/2015

Resolución No. 348/2015

Resolución No. 349/2015

Resolución No. 350/2015

Ministerio de Economía y Planificación

Resolución No. 122/2015



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2015 AÑO CXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 32

Página 985

#### BANCO CENTRAL DE CUBA RESOLUCIÓN No. 82/2015

POR CUANTO: La institución financiera Servicios de Pago Red S.A., (REDSA) y el Banco Metropolitano S.A., han acordado traspasar a este último la atención técnica de sus cajeros automáticos, de manera que esta actividad quede incluida en un solo proceso de dirección.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36, del Decreto-Ley número 172 “Del Banco Central de Cuba” de 28 de mayo de 1997,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar el traspaso de la línea de servicio de atención técnica a cajeros automáticos y los recursos humanos, de la institución financiera Servicios de Pago Red S.A., (REDSA) al Banco Metropolitano S.A.; del que se dejará constancia mediante Acta de traspaso que se emita a tales efectos.

SEGUNDO: REDSA y el Banco Metropolitano S.A., concertarán los contratos de compraventa correspondientes a fin de transferir a este último los vehículos y otros medios necesarios para la ejecución de la actividad que se traspasa.

TERCERO: A partir del mes de junio de 2015, la Dirección de Planificación y Control del Banco Central de Cuba ajustará y emitirá los Planes del Banco Metropolitano S.A., y de REDSA.

CUARTO: El Vicepresidente del Banco Central de Cuba encargado de la atención a los bancos y las instituciones financieras no bancarias queda facultado para emitir las instrucciones que se requieran para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil quince.

**Ernesto Medina Villaveirán**

Ministro-Presidente  
Banco Central de Cuba

---

#### MINISTERIOS

#### COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA RESOLUCIÓN No. 216 de 2015

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la entidad belga SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS "SITA", y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la entidad belga SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS "SITA", en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la entidad SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS "SITA", en Cuba, a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de actividades en la esfera de las telecomunicaciones aeronáuticas.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil quince.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

**RESOLUCIÓN No. 221 de 2015**

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la compañía canadiense ALTERNATIVE PRODUCTS & SERVICES (CANADÁ) INC., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la compañía canadiense ALTERNATIVE PRODUCTS & SERVICES (CANADÁ) INC., ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**SEGUNDO:** El objeto de la compañía ALTERNATIVE PRODUCTS & SERVICES (CANADÁ) INC., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías, que a nivel de capítulos, se describen en documento anexo.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**ARCHÍVESE** el original de la misma en la Dirección Jurídica.

**DADA** en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

**Rodrigo Malmierca Díaz**

Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS  
AUTORIZADOS A REALIZAR  
ACTIVIDADES COMERCIALES  
A ALTERNATIVE PRODUCTS &  
SERVICES (CANADÁ) INC.**

Descripción
Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas

Descripción
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 80 Estaño y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de

Descripción
metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
Capítulo 96 Manufacturas diversas

### RESOLUCIÓN No. 222 de 2015

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la compañía mexicana EXPOMAYAB, S.A. DE C.V., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la compañía mexicana EXPOMAYAB, S.A. DE C.V., ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la

Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la compañía EXPOMAYAB, S.A. DE C.V., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías, que a nivel de capítulos, se describen en documento anexo.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del

Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

**Rodrigo Malmierca Díaz**

Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS  
AUTORIZADOS A REALIZAR  
ACTIVIDADES COMERCIALES  
A EXPOMAYAB, S.A. DE C.V.**

Descripción
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

**RESOLUCIÓN No. 223 de 2015**

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la sociedad libanesa PHOENICIA TRADING (AFRO-ASIA) S.A.L., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la sociedad libanesa PHOENICIA TRADING (AFRO-ASIA) S.A.L.

SEGUNDO: El objeto de la sociedad libanesa PHOENICIA TRADING (AFRO-ASIA) S.A.L., a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de las actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara

de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

**Rodrigo Malmierca Díaz**

Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera  
ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS  
AUTORIZADOS A REALIZAR  
ACTIVIDADES COMERCIALES  
A PHOENICIA TRADING  
(AFRO-ASIA) S.A.L.**

Descripción
Capítulo 2 Carne y despojos comestibles
Capítulo 3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 6 Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
Capítulo 9 Café, té, yerba mate y especias
Capítulo 10 Cereales



Descripción
Capítulo 11 Productos molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 24 Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados
Capítulo 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 41 Piel (excepto la peletería) y cueros
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto

Descripción
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 94 Muebles; mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
Capítulo 96 Manufacturas diversas

### RESOLUCIÓN No. 224 de 2015

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la

tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la sociedad española VIROEX, S.L., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la Licencia ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la sociedad española VIROEX, S.L.

**SEGUNDO:** El objeto de la sociedad española VIROEX, S.L., a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de las actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**ARCHÍVESE** el original de la misma en la Dirección Jurídica.

**DADA** en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

**Rodrigo Malmierca Díaz**

Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA  
DE PRODUCTOS APROBADA  
PARA LA REALIZACIÓN  
DE ACTIVIDADES COMERCIALES  
A VIROEX, S.L.**

Descripción
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

Descripción
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

### RESOLUCIÓN No. 225 de 2015

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la sociedad canadiense FERRIS MANAGEMENT LIMITED, y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la sociedad canadiense FERRIS MANAGEMENT LIMITED.

SEGUNDO: El objeto de la sociedad canadiense FERRIS MANAGEMENT LIMITED, a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de las actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no

autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

## ANEXO No. 1

### NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES A FERRIS MANAGEMENT LIMITED

Descripción
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 47 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común

## COMERCIO INTERIOR

### RESOLUCIÓN No. 131/15

POR CUANTO: La Resolución número 101, de fecha 20 de abril de 2010, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los

productos no alimenticios destinados al mercado paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

**POR CUANTO:** Resulta necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, de los productos que más adelante se relacionan, para su comercialización en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

**Resuelvo:**

**ÚNICO:** Aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, para su comercialización en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, de los productos siguientes:

CÓDIGO	PRODUCTO	U/M	CUP
21604291101681	Válvula de cisterna de 1" con varilla y boya plástica de 6"	U	92,00
21604291101692	Válvula de cisterna de ¾" con varilla y boya plástica de 5"	U	50,00
21604291101704	Válvula de entrada de inodoro	U	18,00

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de julio de 2015.

**Mary Blanca Ortega Barredo**  
Ministra del Comercio Interior

**RESOLUCIÓN No. 132/15**

**POR CUANTO:** La Resolución número 101, de fecha 20 de abril de 2010, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los

precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al mercado paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

**POR CUANTO:** Resulta necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, del producto Luminaria 2 x 18 watt 115 volt, para su comercialización en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

**Resuelvo:**

**ÚNICO:** Aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, para su comercialización en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, del producto siguiente:

CÓDIGO	PRODUCTO	U/M	CUP
21823632000221	Luminaria 2 x 18 watt 115 volt	U	110,00

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de julio de 2015.

**Mary Blanca Ortega Barredo**  
Ministra del Comercio Interior

## COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN No. 177/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 525 de fecha 10 de septiembre de 2014 del Ministro de Comunicaciones, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2015, entre las que se encuentra, la destinada a conmemorar el 120 Aniversario de la caída en combate del apóstol y el 20 Aniversario de la Sociedad Cultural José Martí, con el nombre “**José Martí: Hombre Sincero**”.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

#### Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el 120 Aniversario de la caída en combate del apóstol y el 20 Aniversario de la Sociedad Cultural José Martí con el nombre “**José Martí: Hombre Sincero**”, con el siguiente valor y cantidad:

17.225 Sellos de 5 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una repro-

ducción que representa la imagen de las espuelas utilizadas en el combate de Dos Ríos, situadas en el Museo Casa Natal y la imagen de José Martí a caballo.

22.225 Sellos de 10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la escribanía de Montecristi, situada en el Museo Casa Natal y la imagen de la casa del Mayor General Máximo Gómez en Montecristi.

17.225 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de un fusil Winchester, situado en el Museo Emilio Bacardí y la imagen de José Martí al frente de la caballería mambisa.

17.225 Sellos de 20 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de las horquillas del bote de Playitas, situadas en el Museo Fragua Martiana y la imagen de José Martí en el bote de Playitas.

17.225 Sellos de 30 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la placa del periódico “Patria”, situada en el Museo Oscar M. de Rojas y la imagen de José Martí leyendo el periódico Patria.

17.225 Sellos de 40 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la Tribuna del Liceo de Guanabacoa, situada en el Mu-

seo Municipal de Guanabacoa y la imagen de José Martí en la tribuna.

- 12.225 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la almohadilla de olor, situada en el Museo Fragua Martiana y la imagen de María García Granados “La Niña de Guatemala”.
- 17.225 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del escritorio de la oficina asentada en la calle 120 Front Street, colocada en el Museo Casa Natal y la imagen de José Martí escribiendo en su escritorio.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 9 días de julio de 2015.

**Maimir Mesa Ramos**  
Ministro de Comunicaciones

## CONSTRUCCIÓN

### RESOLUCIÓN No. 339/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar

licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Cooperativa de Construcción, Andamios y Cofres, en forma abreviada SANCOF, con domicilio social en la provincia de Matanzas, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 834/13, vigente hasta el 17 de julio de 2015, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución Ministerial No. 442 de 3 de diciembre de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Cooperativa de Construcción, Andamios y Cofres, en forma abreviada

SANCOF, con domicilio social en la provincia de Matanzas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Cooperativa de Construcción, Andamios y Cofres, en forma abreviada SANCOF, con domicilio social en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Cooperativa de Construcción, Andamios y Cofres, en forma abreviada SANCOF, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones, de demolición, desmontaje, remodelación, restauración, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones, instalaciones y otros objetivos existentes, y de reparación y mantenimiento constructivo.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Industriales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de

Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2015.

**René Mesa Villafañá**

Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN No. 340/2015**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó



la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La “Cooperativa de Construcción Sagebién”, en forma abreviada Sagebién, con domicilio social en la provincia de Matanzas, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 831/13, vigente hasta el 10 de julio de 2015, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución Ministerial No. 443 de 3 de diciembre de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la “Cooperativa de Construcción Sagebién”, en forma abreviada Sagebién, con domicilio social en la provincia de Matanzas.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la “Cooperativa de Construcción Sagebién”, en forma abreviada Sagebién, con domicilio social en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, ad-

cripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la “Cooperativa de Construcción Sagebién”, en forma abreviada Sagebién, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

### **Alcance de los servicios autorizados:**

#### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones, de demolición, desmontaje, remodelación, restauración, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones, instalaciones y otros objetivos existentes, y de reparación y mantenimiento constructivo.

#### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Industriales.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la

Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2015.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

### **RESOLUCIÓN No. 341/2015**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La “COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN COREMA”, en forma abreviada COREMA, con domicilio social en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 837/13, vigente hasta el 27 de julio de 2015, la que fue anteriormente otorgada

mediante la Resolución Ministerial No. 500 de 26 de diciembre de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la “COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN COREMA”, en forma abreviada COREMA, con domicilio social en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la “COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN COREMA”, en forma abreviada COREMA, con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la “COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN COREMA”, en forma abreviada COREMA, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

- a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones, de demolición, desmontaje, remodelación, restauración, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones, instalaciones y otros objetivos existentes, y de reparación y mantenimiento constructivo.
- b) Servicios integrales de impermeabilización y aplicación de productos especiales.
- c) Construcción y mantenimiento de áreas verdes, así como servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- d) Montaje de falsos techos, todo tipo de carpintería y estructuras modulares.
- e) Reparación y mantenimiento de todo tipo de sistemas asociados al proceso constructivo.
- f) Servicios de pulido, brillo y limpieza mecanizada de pisos.
- g) Montaje de sistemas tecnológicos asociados al proceso constructivo.
- h) Brindar servicios de construcción utilizando técnicas de alpinismo.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Industriales.
- d) Obras de Ingeniería.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2015.

**René Mesa Villafaña**

Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN No. 342/2015**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Eléctrica Isla de la Juventud, en forma abreviada OBE Isla de la Juventud, del Ministerio de Energía y Minas en el propio municipio especial ha solicitado la Ampliación de Actividades de la Licencia No. 701/11, vigente hasta el 8 de abril de 2016, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 260 de 3 de septiembre de 2014, para ejercer como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de Ampliación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Eléctrica Isla de la Juventud, en forma abreviada OBE Isla de la Juventud, del Ministerio de Energía y Minas en el propio municipio especial.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Ampliación de Actividades de la Licencia solicitada por la Empresa Eléctrica Isla de la Juventud, en forma abreviada OBE Isla de la Juventud, del Ministerio de Energía y Minas en el propio municipio especial, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Ampliación de Actividades de la Licencia otorgada, al am-

paro de la presente Resolución, la Empresa Eléctrica Isla de la Juventud, en forma abreviada OBE Isla de la Juventud, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización los siguientes servicios:

### **Alcance de los servicios autorizados:**

#### **1. Servicios de Constructor:**

a) Brindar servicios de construcción, montaje, reparación y mantenimiento a los objetivos autorizados.

#### **1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Protecciones y Redes eléctricas.

TERCERO: La Ampliación de Actividades de la Licencia, que para ejercer como Constructor, se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por el término que resta para el vencimiento de la Licencia que le fuera concedida el 4 de noviembre de 2014.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2015.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN No. 343/2015**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La “COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA EXTREMA”, con domicilio social en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 845/14, vigente hasta el 27 de julio de 2015, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución Ministerial No. 7 de 27 de enero de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el

Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la “COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA EXTREMA”, con domicilio social en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la “COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA EXTREMA”, con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la “COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA EXTREMA”, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Aplicación de acabados de masilla, yeso, lijado, encamisado con pasta profesional así como pintura interior y exterior.
- c) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- d) Servicios de decoración y ambientación vinculados al proceso constructivo, incluyendo materiales naturales y ecológicos.
- e) Construcción y mantenimiento de áreas verdes, así como servicios de

- jardinería asociados al proceso constructivo.
- f) Construcción y montaje de elementos estructurales de hormigón, madera y metálicos.
  - g) Montaje de falsos techos, carpintería de madera, aluminio y PVC, elementos prefabricados, panelería ligera y cubiertas de todo tipo.
  - h) Servicios de soldadura de todo tipo.
  - i) Servicios de pulido, brillado, desbaste y limpieza mecanizada de pisos.
  - j) Construcción de aceras, contenes, rampas y accesos vehiculares.
  - k) Montaje tecnológico asociado al proceso constructivo.
  - l) Instalación y montaje de sistemas hidrosanitarios, pluviales, eléctricos, corrientes débiles, climatización y otros.
  - m) Trabajos de alpinismo.
  - n) Montaje de revestimientos de todo tipo para pisos, paredes, techos y otros.

### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Industriales.
- d) Obras Viales.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2015.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

### **RESOLUCIÓN No. 344/2015**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN A CORAZÓN LIMPIO, en forma abreviada COMIX-VAR, con domicilio social en la provincia de Matanzas, ha solicitado la Renovación

de la Licencia No. 853/14, vigente hasta el 12 de agosto de 2015, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución Ministerial No. 25 de 30 de enero de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN A CORAZÓN LIMPIO, en forma abreviada COMIXVAR, con domicilio social en la provincia de Matanzas.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN A CORAZÓN LIMPIO, en forma abreviada COMIXVAR, con domicilio social en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN A CORAZÓN LIMPIO, en forma abreviada COMIXVAR,

podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

- a) Brindar servicios de construcción, montaje, restauración, remodelación, rehabilitación, ampliación, apuntalamiento, reforzamiento, demolición y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Brindar servicios de montaje de panelería ligera.
- c) Brindar servicios de construcción, mantenimiento y reparación de redes técnicas, hidrosanitarias y de corrientes débiles.
- d) Brindar servicios de pulido de pisos y limpiezas mecanizadas.
- e) Brindar servicios de impermeabilización de cubiertas.
- f) Brindar servicios de carpintería de madera, de aluminio y PVC.
- g) Brindar servicios de construcción con técnicas de alpinismo.
- h) Brindar servicios de construcción, reconstrucción y mantenimiento de áreas verdes.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras de Ingeniería.
- c) Viviendas hasta dos niveles.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2015.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCIÓN No. 345/2015**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Procesadora de Café “Rolando Ayub”, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Santiago de Cuba, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Procesadora de Café “Rolando Ayub”, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Santiago de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Procesadora de Café “Rolando Ayub”, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Santiago de Cuba, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Procesadora de Café



“Rolando Ayub”, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

a) Brindar servicios de construcción, reparación y mantenimiento de obras menores.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras de Arquitectura.

b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2015.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN No. 346/2015**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Cooperativa de Producción de Materiales de Construcción ADIMACC, con domicilio social en

la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

**POR CUANTO:** El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Cooperativa de Producción de Materiales de Construcción ADIMACC, con domicilio social en la provincia de La Habana.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Inscripción de la Cooperativa de Producción de Materiales de Construcción ADIMACC, con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Cooperativa de Producción de Materiales de Construcción ADIMACC, podrá ejercer como Constructor autoriza-

da para la realización de los siguientes servicios:

### **Alcance de los servicios autorizados:**

#### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Brindar servicios de impermeabilización de superficies.
- b) Brindar servicios de rehabilitación, conservación, reparación y mantenimiento a los objetivos autorizados.
- c) Brindar servicios de construcción y montaje de espacios interiores, áreas verdes y paisajismo.

#### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras Industriales.
- c) Viviendas hasta cinco niveles.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2015.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCIÓN No. 347/2015**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifiquen prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras Industriales No. 6, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Cienfuegos, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras Industriales No. 6, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Cienfuegos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Constructora de Obras Industriales No. 6, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Cienfuegos, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Constructora de Obras

Industriales No. 6, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

- a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones, instalaciones, de demolición, desmontaje, remodelación, restauración, reconstrucción y rehabilitación así como de reparación y mantenimiento constructivo.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.  
b) Obras Industriales.  
c) Viviendas hasta cinco niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de treinta y seis (36) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2015.

**René Mesa Villafañá**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN No. 348/2015**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La "COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN ARQDECONS", en forma abreviada ARQDECONS, con domicilio social en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la

Licencia No. 829/13, vigente hasta el 3 de junio de 2015, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución Ministerial No. 414, de 20 de noviembre de 2013, para ejercer como Constructor e indebidamente fue detectada la Resolución No. 184 de fecha 10 de abril de 2015 autorizando la ampliación de la Licencia en lugar de la remodelación.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de las licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la "COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN ARQDECONS", en forma abreviada ARQDECONS, con domicilio social en la provincia de La Habana.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la "COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN ARQDECONS", en forma abreviada ARQDECONS, con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la "COOPERATIVA DE

CONSTRUCCIÓN ARQDECONS", en forma abreviada ARQDECONS, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización los siguientes servicios:

### **Alcance de los servicios autorizados:**

#### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil y montaje de nuevas obras.
- b) Demolición, desmontaje, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de objetivos existentes.
- c) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- d) Servicios de decoración y ambientación vinculados al proceso constructivo.
- e) Construcción y mantenimiento de áreas verdes.
- f) Movimiento de tierras.
- g) Montaje de todo tipo de carpintería y falso techo.
- h) Trabajos de alpinismo.
- i) Montaje tecnológico y de sistemas asociados al proceso constructivo.

#### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Industriales.
- d) Obras Viales.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia, que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

**QUINTO:** Derogar la Resolución No. 184 de 10 de abril de 2015, del que resuelve.

**SEXTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2015.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCIÓN No. 349/2015**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifiquen prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Proyectos de Arquitectura y Urbanismo, RESTAURA, de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Proyectos de Arquitectura y Urbanismo, RESTAURA, de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Proyectos de Arquitectura y Urbanismo, RESTAURA, de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Proyectos de Arqui-

tectura y Urbanismo, RESTAURA, podrá ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios técnicos:**

- a) Servicios de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones, reconstrucción, rehabilitación, ampliación, reparación, mantenimiento, conservación, demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- b) Servicios de diseño de interiores y decoración, áreas verdes y paisajismo y de mobiliario, equipos, enseres, accesorios y dispositivos y artículos estándar o no.
- c) Servicios de diseño de urbanizaciones y urbanismo.
- d) Servicios de consultoría, asesoría y supervisión técnica, dirección facultativa de obras, procuración y evaluación de ofertas de suministros.
- e) Servicios de levantamientos y dictámenes técnicos, diagnósticos de estructuras e instalaciones, estudios químicos, físicos, biológicos y microbiológicos de estructuras y edificaciones.
- f) Servicios de topografía e investigaciones ingenieras aplicadas a la construcción, restauración y conservación de obras.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Todo tipo de Obras, incluidas las Patrimoniales y Monumentarias.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2015.

**René Mesa Villafañá**

Ministro de la Construcción

---

**RESOLUCIÓN No. 350/2015**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar inves-

tigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifiquen prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa Provincial de Servicios Técnicos del Arquitecto de la Comunidad de Santiago de Cuba, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Projectista y Consultor.

**POR CUANTO:** El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Servicios Técnicos del Arquitecto de la Comunidad de Santiago de Cuba, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el

artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Inscripción de la Empresa Provincial de Servicios Técnicos del Arquitecto de la Comunidad de Santiago de Cuba, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Provincial de Servicios Técnicos del Arquitecto de la Comunidad de Santiago de Cuba, podrá ejercer como Projectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones.
- b) Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniera de remodelaciones, ampliaciones y divisiones de viviendas.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Edificaciones no superiores a tres niveles en altura.
- b) Consultorios del Médico de la Familia aislados con o sin Vivienda.

##### **2. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniera de conservación, restauración y rehabilitación de viviendas hasta cualquier nivel en altura.
- b) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría, defectación técnica y estimación económica.
- c) Servicios técnicos de ingeniería en dirección facultativa de obras y supervisión técnica.
- d) Servicios de dictámenes técnicos y cálculo de presupuestos de construcción.



## 2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones destinadas a Viviendas.
- b) Obras Sociales destinadas al Desarrollo de los Asentamientos Urbanos.
- c) Consultorios del Médico de la Familia.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de junio de 2015.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

## ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 122/2015

POR CUANTO: La identidad visual de cualquier organización, constituye uno de los componentes de su estrategia de Comunicación Institucional, lo que permite su identificación y diferenciación con el resto de las instituciones.

POR CUANTO: Resulta vital definir los rasgos de identidad que constituirán el signo oficial del Ministerio de Economía y Planificación, el cual ha sido concebido para resumir visualmente los objetivos estratégicos del organismo.

POR CUANTO: En Consejo de Dirección del Ministerio de Economía y Planificación que sesionó el día 3 de junio de 2015, se aprobó el signo oficial del organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 203 de fecha 24 de diciembre de 1999, regula lo referente a las Marcas y Otros Signos Distintivos, y en particular el artículo 16.1 inciso i) de dicho cuerpo normativo establece la prohibición de registro de una marca que incluya la imitación o reproducción, total o parcial de un signo oficial de una entidad pública nacional, sin su autorización expresa.

POR TANTO: En virtud de las facultades que me han sido conferidas en el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

PRIMERO: Establecer como signo oficial del Ministerio de Economía y Planificación el que aparece en el Anexo No. 1

de la presente Resolución, que forma parte integrante de la misma.

SEGUNDO: El signo oficial se compone de un imagotipo de color azul con la descripción PANTONE process Blue C y PANTONE 445 C, el cual alude al ascenso y al desarrollo, asimismo, sustenta el concepto que hace referencia a una edificación por la perspectiva que se genera en su construcción, lo cual le aporta mayor solidez y refuerza el concepto desde el punto de vista arquitectónico y de ministerio como una gran institución. También se compone de la denominación del orga-

nismo, que utiliza la tipografía Univers LT Std 57 Condensed de color negro.

TERCERO: Esta Resolución surte efectos a partir de su firma.

COMUNÍQUESE a la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial.

ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA, en la Habana, a los 9 días del mes de julio de 2015.

**Marino A. Murillo Jorge**

Ministro de Economía y Planificación

ANEXO No. 1

## SIGNO OFICIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

